



Resolución Directoral

Quillabamba, 7 de Julio del 2016

Visto, el Memorándum N° 840-2016-GR CUSCO-DRSC-UE 410-DE-HQ, sobre conformación del Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora 410 Hospital de Quillabamba;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum del visto, la Dirección Ejecutiva del Hospital dispone la conformación del Comité de Control Interno, de la Unidad Ejecutora 410 Hospital de Quillabamba, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD; y, Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, nominando a sus integrantes que conformarán el referido Comité, para el Año Fiscal 2016;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en el Artículo 7° señala: "El Control Interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la Entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior";

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento y evaluación de control interno de las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, estableciéndose en su Artículo 6° las Obligaciones del Titular y Funcionarios de la Entidad, relativas a la implementación y funcionamiento de control interno;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las Normas de Control Interno, con el Objetivo principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección del patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de la Entidades comprendidas en el ámbito de su competencia del Sistema de Control Interno (SCI), bajo la supervisión de los titulares de las Entidades y de los Jefes responsables de la administración gubernamental;

Que, el Sistema de Control Interno (SCI) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimiento y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada Entidad del Estado para la consecución de sus objetivos institucionales que procura; constituyendo política nacional de obligatorio cumplimiento, fortalecer la lucha contra la corrupción, garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, promover a través de acciones y comunicación la ética pública, siendo el SCI una herramienta para dicho logro;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, se aprueba la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, que tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las Entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) estableciendo en las Normas de Control Interno, cuyo numeral 1.1. Compromiso de la Alta Dirección; 1.1.2. Constitución del Comité: establece: "Un paso importante para implementar un SCI eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua";

En uso de las facultades y atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902 y 28013; y, Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Quillabamba;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital, y a lo informado por el Jefe de Personal, con la visación de la Unidad de Administración del Hospital de Quillabamba;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CONFORMAR**, a partir de la fecha de la presente Resolución Directoral, el **Comité de Control Interno** de la Unidad Ejecutora 410 Hospital de Quillabamba, de la Dirección Regional de Salud Cusco, que tendrá a su cargo el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores públicos que a continuación se indica:

Nombres y Apellidos:

Titulares:

M.C. Wilfredo Rene QUISPE PARI.

Abog. Lino Américo DIAZ TEJADA.

Econ. Eloy Angel JAVIER SUCARI.

Lic. Adm. Wilbert ENCISO FLORES.

Lic. Enf. Luz Violeta CASTRO QUIÑONEZ.

Suplentes:

M.C. Ernesto A. GAONA GARCIA.

Sr. Raúl PORRAS BRICEÑO.

Esp. Adm. Sr. Honorato PEREZ HUAMAN.

CPC. Alex MOSCOSO DURAN.

Lic. Enf. María GONZALES PUMA.

Cargo Funcional:

Jefe de la UPS Servicio de Anestesiología – Centro Quirúrgico. Preside

Jefe del Área de Personal. Miembro

Director Administrativo. Miembro

Jefe Unidad de Planificación y Presupuesto. Miembro

Jefe del Servicio de Enfermería. Miembro

Jefe Unidad de Gestión de Calidad – Intelig. Sanitaria.

Resp. Beneficios y Pensiones – Área de Personal.

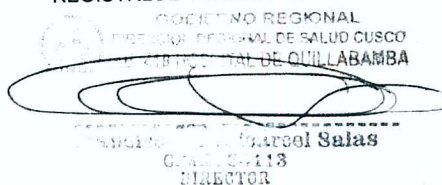
Resp. De Tesorería – Área de Economía.

Jefe del Área de Economía.

Sub Jefe del Servicio de Enfermería.

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas pertinente, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:
() Interesados
() Legajo
() Arch.
FDVS/adt

Director Regional de Salud Cusco
Dr. Abel Salas
Cusco, 07 de Julio del 2016
DIRECTOR